



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. (DOF 20-12-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-02-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por el Dip. Ricardo de la Peña Marshall (PES). Se turnó a la Comisión de Deporte. Diario de los Debates, 6 de febrero de 2019.
02	02-10-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. Aprobado en lo general y en lo particular, por 413 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 1 de octubre de 2019. Discusión y votación 2 de octubre de 2019.
03	03-10-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 3 de octubre de 2019.
04	09-11-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 11 de octubre de 2022. Discusión y votación 9 de noviembre de 2022.
05	20-12-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022.

06-02-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Presentada por el Dip. Ricardo de la Peña Marshall (PES).

Se turnó a la Comisión de Deporte.

Diario de los Debates, 6 de febrero de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de febrero de 2019

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Ricardo de la Peña Marshall, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa pretende reformar y adicionar la Ley General de Cultura Física y Deporte con el objeto de reconocer el deporte adaptado, deporte, que es diferente al deporte paralímpico y el social, en la Ley, con la finalidad de se efectúen los cambios en la realidad que requieren los deportistas con discapacidad en su práctica cotidiana.

El Programa Nacional de Deporte concibe al deporte paralímpico, como el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista con discapacidad la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Es decir, se refiere sólo a los que participan en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Y el deporte social promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

En efecto, “el que todas las personas sin distinción”, entre estas distinciones se refiere a la discapacidad.

Por otra parte, el deporte adaptado está representado en México por cinco federaciones:

- Federación Mexicana de Deportes sobre Silla de Ruedas.
- Federación Mexicana del Deporte para Ciegos y Débiles Visuales.
- Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral.

- Federación Mexicana de Deportistas Especiales.
- Federación Mexicana de Deportes para Sordos.

El informe sectorial 8, *El deporte para las personas con discapacidad*, de la Secretaría de Educación Pública, reseña la historia del deporte que realizan las personas con discapacidad; destacan los siguientes acontecimientos internacionales:

- 1948: Se inician los Juegos de Stoke Mandeville.
- 1960: Primeros Juegos Paralímpicos, en Roma (sólo lesión medular).
- 1964: International Sport Organization for the Disabled (ISOD, amputación, ceguera y parálisis cerebral).
- 1978: Cerebral Palsy-International Sport and Recreation Association (CP-ISRA, parálisis cerebral).
- 1981: International Blind Sport Federation (IBSA, ceguera y déficit visual).
- 1986: International Sports Federation for Persons with a Mental Handicap (INAS-FMH, discapacidad intelectual).
- 1982: Creación del International Coordination Committee (ICC) favoreció la comunicación y coordinación entre las organizaciones de deportes para personas con discapacidad.
- 1989: Se creó el Comité Paralímpico Internacional, en Dusseldorf, Alemania, extinguiéndose el ICC.
- El 19 de junio de 2001 COI e IPC: colaboración para que los comités organizadores de los juegos olímpicos tuvieran igualmente la responsabilidad de organizar los paralímpicos.

En el documento en mención se hace también referencia al desarrollo del deporte adaptado en México:

- 1957: En la ciudad de México, se llevó a cabo el primer torneo interescolar para personas con deficiencia mental.
- 1963: Jorge Antonio Beltrán Romero, apoyado por el Patrono del Instituto el Sr. O'Farril y los doctores Vázquez Vela y Leobardo Ruiz integra la actividad deportiva al programa general de rehabilitación del Instituto, y por ello se envió la primera participación mexicana a los Juegos Mundiales en Stoke Mandeville.
- 1964: En el Centro Pedagógico Infantil se promueve en su escuela especial para niños con secuelas de polio el "fútbol en bastones", así como la creación del Grupo de Excursionismo de Niños Inválidos.

El doctor Ruiz y el psicólogo Beltrán Romero, del Instituto de Rehabilitación, acudieron a Tokio como observadores de los Juegos Olímpicos para Atletas con discapacidad.

- 1967: La Coordinación de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública convocó a la Mini-Olimpiada, primera en su género en México, a los alumnos con deficiencia mental. 800 alumnos tuvieron la oportunidad de competir en atletismo, fútbol y voleibol, en las instalaciones de la Magdalena Mixhuca.

Se crea la Asociación Nacional de Lisiados del Aparato Locomotor.

El doctor Allan Simpson vino a México a invitar a los deportistas con discapacidad mexicanos para que acudieran a los Juegos Panamericanos de Discapacitados en Winnipeg, Canadá. A aquellos juegos se envió a dos lesionados del Instituto de Rehabilitación que ganaron dos medallas de bronce en natación, una de oro en lanzamiento de la jabalina y una preseña de plata. Los éxitos de estos deportistas incrementaron el interés de fomentar el deporte de competición dentro de los programas para los discapacitados.

México fue invitado a participar en agosto de 1972 a los Juegos Olímpicos de Discapacitados, en Heidelberg, Alemania.

La esposa del presidente de México abanderó a los precursores del deporte sobre silla de ruedas.

La primera dama de la nación, organizó en octubre los segundos Juegos Deportivos de Educación Especial con la asistencia de dos mil atletas. En septiembre, tuvieron efecto los primeros juegos del Distrito Federal con la presencia de 300 deportistas de 17 delegaciones, en atletismo, natación, tiro con arco, esgrima, pentatlón, tenis de mesa y halterofilia, también de deportistas con discapacidad intelectual.

- 1975: El Centro Deportivo Olímpico Mexicano fue acondicionado temporalmente como sede para los quintos Juegos Panamericanos sobre Silla de Ruedas, además de ser sede de los juegos nacionales.
- 1976: Nace el Instituto Nacional del Deporte, los deportistas discapacitados no eran apoyados por los organismos deportivos nacionales.

En los Juegos Paralímpicos de Toronto, Canadá, nuestro país, participa oficialmente por primera vez en una paralimpiada y obtiene 42 preseas, de las cuales 16 fueron de oro, 14 de plata y 12 de bronce.

- 1980: En los Juegos Paralímpicos de Arnhem, Holanda, la participación mexicana obtuvo 39 medallas en las justas. Además, se rompieron 7 récords mundiales y 4 paralímpicos.
- 1981: Declarado por la Organización Mundial de la Salud como Año Internacional del Impedido en el Mundo, se funda la Federación Mexicana de Deportes sobre Silla de Ruedas y Rehabilitados. La Codeme la afilia como la federación número 40.
- 1982: En noviembre, la atleta con discapacidad Josefina Cornejo fue la primera deportista mexicana designada Premio Nacional del Deporte.
- 1985: Los deportistas mexicanos invidentes asistieron a los décimos Juegos Latinoamericanos para Ciegos y Débiles Visuales, efectuados en Caracas, Venezuela.
- 1997: La Comisión Nacional del Deporte y la Femedesir se dieron a la tarea de constituir jurídicamente y bajo las leyes normativas, el Comité Paralímpico Mexicano, formado por las federaciones nacionales de deportes sobre sillas de ruedas, ciegos y débiles visuales, con discapacidad intelectual, sordos y de personas con parálisis cerebral.

La historia del deporte adaptado, como vimos data de 1957, es decir, más de 60 años, y en la ley no se ha reflejado el reconocimiento que amerita el caso.

El Centro Nacional de Información y Documentación de Cultura Física y Deporte señala que los siguientes deportes se practicaron en los primeros años: lanzamiento de bala, lanzamiento de clava, lanzamiento de disco, carrera de velocidad, basquetbol, natación, esgrima, tenis de mesa, levantamiento de pesas, *snoorquer*, tiro con arco, pentatlón y bolos.

Asimismo, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, establece que se sustenta en un análisis minucioso de la situación actual del sistema deportivo mexicano, desde diez perspectivas diferentes: deporte escolar, deporte de rendimiento, deporte de alto rendimiento, deporte y discapacidad, deporte y transversalidad, deporte y normatividad, deporte social, deporte profesional, infraestructura del deporte y capacitación en el deporte. Esta investigación permitió identificar las fortalezas y debilidades del sistema deportivo mexicano, elementos estratégicos para proyectar el deporte en el país.

El programa acierta a señalar que una de las debilidades identificadas en el sistema deportivo nacional es

Apoyo para los entrenadores de los deportistas con discapacidad. México, pese al trabajo realizado en la materia, tiene grandes rezagos en relación al desarrollo de las personas del deporte adaptado, por lo que es necesario desarrollar una integración e inclusión efectiva en el deporte mexicano. Muestra de ello es el

Programa de Talentos y Reserva Nacional de la Conade, que no considera ningún entrenador de este sector del deporte.

En la estrategia 3.1 del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014 2018, que prevé “Mejorar la situación de la red de infraestructura deportiva del país y elaborar herramientas de planeación de las mismas”, se incluye la línea de acción “Diseñar la norma técnica específica para la creación y reforma de la infraestructura deportiva adaptada a las personas con discapacidad”.

En la presente iniciativa se pretende que las acciones, los planes y los programas de cultura física y deporte contendrán una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables sea base en el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte.

La adición que proponemos es armoniosa con el artículo 30, numeral 5, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

5. A fin de **que las personas con discapacidad puedan participar** en igualdad de condiciones con las demás **en actividades** recreativas, de esparcimiento y **deportivas**, los Estados parte adoptarán las medidas pertinentes para

a) **Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas** generales a todos los niveles;

b) **Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas** y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) **Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas**, recreativas y turísticas;

d) **Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades** lúdicas, recreativas, de esparcimiento y **deportivas**, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) **Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios** de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y **deportivas**.

Además, no se opone a lo que formula el artículo 24 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

Artículo 24. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos realizará las siguientes acciones:

I. Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;

II. Elaborar con las asociaciones deportivas nacionales de **deporte adaptado** el Programa Nacional de Deporte Paralímpico y su presupuesto;

III. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas; y

IV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Para los efectos de esta propuesta, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala:

“Ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

También se propone que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad sea parte de la Junta Directiva de la Conade, ya que la ley prevé en el artículo 42 que una de sus atribuciones es coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Además, la ley citada establece que el consejo tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente ley y demás ordenamientos.

Finalmente, se propone que la CAAD tenga la atribución de garantizar a los deportistas con discapacidad auditiva un intérprete de lengua de señas mexicanas para la defensa de sus derechos en los procesos apelación en los que intervenga.

De manera análoga, el Código Nacional de Procedimientos Penales prevé en el artículo 45 que, si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. En los actos de comunicación, los Órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance. Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal comprensión exista.

El mismo código señala en el artículo 109, relativo a los derechos de la víctima u ofendido a que, en caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal necesarios para salvaguardar sus derechos.

No sólo los artículos 45 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales otorgan garantías de debido proceso a las personas con discapacidad; también en el 10, 84, 113, y 270 se ofrecen ajustes razonables en los procedimientos.

Con objeto de clarificar las propuestas, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;</p> <p>II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;</p> <p>III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;</p> <p>IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;</p> <p>V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;</p> <p>VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;</p> <p>VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;</p> <p>VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y la práctica del deporte;</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p>

<p>IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;</p> <p>X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;</p> <p>XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;</p> <p>XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte, y</p> <p>XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.</p>	<p>XIV. Las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contendrán una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables.</p>
<p>Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:</p> <p>I. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;</p> <p>II. Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;</p> <p>III. Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;</p> <p>IV. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. a V. ...</p>

<p>V. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;</p> <p>VI. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;</p> <p>VII. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;</p> <p>VIII. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;</p> <p>IX. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;</p> <p>X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;</p> <p>XI. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas</p>	<p>VI BIS. Deporte Adaptado. Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;</p> <p>VII. a XIII. ...</p>
--	--

<p>establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;</p> <p>XII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos, y</p> <p>XIII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.</p>	
<p>Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:</p> <p>a) Secretaría de Educación Pública;</p> <p>b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>c) Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>d) Secretaría de Gobernación;</p> <p>e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>f) Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>g) Secretaría de Marina;</p> <p>h) Secretaría de Salud;</p> <p>i) Secretaría de Desarrollo Social, y</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>a) a h). ...</p> <p>i) Secretaría de Desarrollo Social;</p>

<p>j) Procuraduría General de la República.</p> <p>La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.</p> <p>El Presidente de la Junta Directiva, convocará a participar como invitados permanentes al Contralor Interno y al Comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, quienes participarán con voz pero sin voto.</p> <p>De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.</p>	<p>j) Procuraduría General de la República; y</p> <p>k) El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Las que conforme a los ordenamientos legales aplicables, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría;</p> <p>II. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones.</p> <p>Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento.</p> <p>III. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las entidades federativas y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estímulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones;</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a XXVII. ...</p>

<p>IV. Integrar en coordinación con la SEP el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;</p> <p>V. Convocar al SINADE, con la participación que corresponda al sector público y a los sectores social y privado;</p> <p>VI. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SINADE;</p> <p>VII. Celebrar, con la participación que le corresponda a la SEP y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;</p> <p>VIII. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los Municipios las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;</p> <p>X. Promover la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;</p> <p>XI. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito federal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;</p>	
---	--

<p>XII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;</p> <p>XIII. Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, los Lineamientos que para tal efecto emita y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;</p> <p>XIV. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades a que hace referencia esta Ley, así como sancionar sus estatutos y promover la práctica institucional y reglamentada del deporte a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;</p> <p>XV. Atender y orientar permanentemente a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines en la creación y actualización de su estructura, así como brindar la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento;</p> <p>XVI. Vigilar y asegurar a través del COVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;</p> <p>XVII. Supervisar que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>XVIII. Verificar y asegurar que los estatutos, reglamentos y demás reglamentos deportivos que expidan las Asociaciones Deportivas Nacionales y, en su caso, los Organismos Afines, contengan con toda claridad, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de sus miembros asociados, deportistas y órganos de gobierno y representación</p>	
--	--

<p>así como los procedimientos disciplinarios y sanciones aplicables;</p> <p>XIX. Emitir opinión en la formulación de los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales;</p> <p>XX. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que para tal efecto expida la Dependencia con competencia en la materia;</p> <p>XXI. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.</p> <p>Tratándose de las competiciones internacionales se considerará la opinión del COM y del COPAME, según sea el caso;</p> <p>XXII. Fijar criterios y verificar el cumplimiento de los mismos, con la participación del COM o de COPAME, según sea el caso, para la celebración de competiciones oficiales internacionales dentro del territorio nacional, para los cuales se soliciten o no recursos públicos sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.</p> <p>Tratándose de las competiciones internacionales se considerará la opinión del COM y del COPAME, según sea el caso;</p> <p>XXIII. Definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje en el deporte, la prevención de la violencia y el fomento de la cultura de paz en el deporte;</p> <p>XXIV. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;</p>	
---	--

<p>XXV. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;</p> <p>XXVI. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del país;</p> <p>XXVII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;</p> <p>XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;</p> <p>XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado, y</p> <p>XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias determinen.</p>	<p>XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte adaptado entre las personas con discapacidad;</p> <p>XXIX. a XXX. ...</p>
<p>Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan los deportes y modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.</p> <p>Su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento paralímpicos, así como la difusión de los ideales paralímpicos en nuestro país y representar al Comité Paralímpico Internacional en México y su actividad es considerada de utilidad pública.</p>	<p>Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.</p> <p>...</p>

<p>Artículo 79. La CAAD, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualquier persona física o moral inscrita en el RENADE o cualquiera de los miembros del SINAE, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades u organismos deportivos, que afecten los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, en la presente Ley o en los reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen.</p> <p>El impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación;</p> <p>II. Conceder la suspensión provisional y, en su caso, definitiva, del acto impugnado dentro del trámite del recurso de apelación;</p> <p>III. Efectuar la suplencia de la deficiencia de la queja dentro del trámite del recurso de apelación, cuando el impugnante no sea directivo, autoridad, entidad u organismo deportivo;</p> <p>IV. Fungir como conciliador dentro del trámite del recurso de apelación;</p> <p>V. Intervenir como Panel de Arbitraje en las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto;</p> <p>VI. Coordinar un área de mediación y conciliación con la participación de personal calificado y, en su caso, de mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o</p>	<p>Artículo 79. La CAAD, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. VI. ...</p>
--	--

<p>entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto.</p> <p>Para efectos de esta fracción se entiende por mediación la función de establecer comunicación y negociación entre las partes para prevenir o resolver un conflicto, y por conciliación el método para proponer a las partes alternativas concretas de solución para que resuelvan de común sus diferencias;</p> <p>VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD, y</p> <p>VIII. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones reglamentarias.</p>	<p>VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;</p> <p>VII Bis. Garantizar a los deportistas con discapacidad auditiva un intérprete de lengua de señas mexicanas para la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervenga; y</p> <p>VIII. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones reglamentarias.</p>
<p>Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.</p>	<p>Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.</p>

Por lo expuesto, fundado y motivado, y con base en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, numeral 1, fracción VIII, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado

Único. Se reforman la fracción XXVIII al artículo 30, 73, el 101, así como se adicionan la fracción XIV al artículo 3, la fracción VI Bis al 5, el inciso k) al 18 y la fracción VII Bis al 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XIII. ...

XIV. Las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contendrán una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables.

Artículo 5. ...

I. a V. ...

VI Bis. Deporte adaptado. Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VII. a XIII. ...

Artículo 18. ...

a) a h) ...

i) Secretaría de Desarrollo Social ;

j) Procuraduría General de la República ; y

k) El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

...

...

...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte **adaptado** entre las personas con discapacidad;

XXIX. a XXX. ...

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las asociaciones deportivas nacionales que rigen y organizan **el deporte adaptado y sus** modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las federaciones deportivas internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

...

Artículo 79. La CAAD tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD ;

VII Bis. Garantizar a los deportistas con discapacidad auditiva un intérprete de lengua de señas mexicanas para la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervenga; y

VIII. Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 101. La Conade participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación **y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican** las personas con algún tipo de discapacidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/ESDM/Informes_Sectoriales/8_El_deporte_para_personas_con_discapacidad.pdf

2 http://www.deporte.gob.mx/deporteadaptado/paginas/deporte_adaptado.asp

3 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/ D39TER.pdf>

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 18 de diciembre de 2018.— Diputado **Ricardo de la Peña Marshall**(rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 1 de octubre de 2019	Sesión 10 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Declaratoria de Publicidad:
Octubre 1 del 2019.

I. METODOLOGÍA

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 6 de febrero de 2019, el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente refiere que, la iniciativa que presenta pretende reformar y adicionar la Ley General de Cultura Física y Deporte con el objeto de reconocer el deporte adaptado, que es diferente al deporte paralímpico y el social, con la finalidad de que se efectúen los cambios que requieren los deportistas con discapacidad en su práctica cotidiana.

De la misma manera señala que, el Programa Nacional de Deporte concibe al deporte paralímpico, como deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista con discapacidad la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

Por lo que para el diputado promovente, sólo se refiere a los que participan en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

Por otro lado, el iniciante señala que, el deporte social es el que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Se puntualiza que, el deporte adaptado está representado en México por cinco federaciones a saber:

1. La Federación Mexicana de Deportes sobre Silla de Ruedas.
2. La Federación Mexicana del Deporte para Ciegos y Débiles Visuales.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

3. La Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral.
4. La Federación Mexicana de Deportistas Especiales.
5. La Federación Mexicana de Deportes para Sordos.

La exposición de motivos de la iniciativa en análisis menciona que, el Informe Sectorial 8 de la Secretaría de Educación Pública reseña la historia del deporte que realizan las personas con Discapacidad, enlistando los acontecimientos de mayor relevancia de 1948 a la fecha.

En este sentido, el diputado proponente considera que la historia del deporte adaptado, data de 1957, es decir, más de 60 años y en la ley no se ha reflejado el reconocimiento que amerita el caso.

Asimismo, aduce que, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 acierta en señalar que una de las debilidades identificadas en el sistema deportivo nacional es el "...Apoyo para los entrenadores de los deportistas con discapacidad. México, pese al trabajo realizado en la materia, tiene grandes rezagos en relación al desarrollo de las personas del deporte adaptado, por lo que es necesario desarrollar una integración e inclusión efectiva en el deporte mexicano. Muestra de ello es el Programa de Talentos y Reserva Nacional de la CONADE, que no contempla a ningún entrenador de este sector del deporte".

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento pretende que las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contengan una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables para ser la base en el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte.

Para el legislador iniciante, la adición propuesta es armoniosa con el artículo 30 numeral 5 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra señala:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

De igual forma comenta que esta propuesta, no se opone a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. También se propone que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad sea parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ya que la ley prevé en su artículo 42, como una de sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Adicionalmente señala, que la misma ley establece que el Consejo tiene por objeto establecer la política pública respectiva, mediante la coordinación institucional en interinstitucional, promover la participación de los sectores público y privado en la materia.

Por último, refiere que, en los actos de comunicación, los órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad sea asistida e informada de las decisiones judiciales que debe conocer y que comprende el alcance de éstas.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Al Respecto el Diputado DeJa Peña Marshall propone los siguientes cambios:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;</p> <p>II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;</p> <p>III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye...</p> <p>IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder...</p> <p>V. La enseñanza, capacitación...</p> <p>VI. Para el desarrollo de la cultura física ...</p> <p>VII. La investigación, información...</p> <p>VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas...</p> <p>IX. La distinción entre las diversas...</p> <p>X. El desarrollo y la práctica del deporte...</p> <p>XI. En el desarrollo del deporte...</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

<p>XII. La existencia de una adecuada...</p> <p>XIII. Fomentar actitudes solidarias...</p>	<p>XIV. Las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contendrán una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables.</p>
<p>Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:</p> <p>I. Educación Física...</p> <p>II. Cultura Física...</p> <p>III. Actividad Física...</p> <p>IV. Recreación Física...</p> <p>V. Deporte...</p> <p>VI. Deporte Social...</p> <p>VII. Deporte de Rendimiento...</p> <p>VIII. Deporte de Alto Rendimiento...</p> <p>IX. Activación Física...</p> <p>X. Rehabilitación Física...</p> <p>XI. Evento Deportivo...</p> <p>XII. Evento Deportivo Masivo...</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI. BIS. Deporte Adaptado. Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;</p> <p>VII. a XIII. ...</p>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

<p>XIII. Evento Deportivo con fines de espectáculo...</p>	
<p>Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Secretaría de Educación Pública; b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; c) Secretaría de Relaciones Exteriores; d) Secretaría de Gobernación; e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; f) Secretaría de la Defensa Nacional; g) Secretaría de Marina; h) Secretaría de Salud; i) Secretaría de Desarrollo Social, y j) Procuraduría General de la República. <p>La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.</p> <p>El Presidente de la Junta Directiva...</p> <p>De la misma manera, podrán ser invitados...</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>a) a j) ...</p> <p>k) El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

- I. Las que conforme a los ordenamientos...
- II. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar...
- III. Celebrar acuerdos, convenios, contratos...
- IV. Integrar en coordinación con la SEP...
- V. Convocar al SINADE...
- VI. Diseñar y establecer estrategias...
- VII. Celebrar, con la participación que le corresponda a la SEP...
- VIII. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades...
- IX. Promover el desarrollo de los programas de formación...
- X. Promover la capacitación y certificación de directivos...
- XI. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes...
- XII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación...
- XIII. Integrar y actualizar el Registro...
- XIV. Otorgar el registro correspondiente...

Artículo 30. ...

- I. a XXVII. ...



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

XV. Atender y orientar permanentemente...

XVI. Vigilar y asegurar a través del COVED...

XVII. Supervisar que las Asociaciones Deportivas Nacionales...

XVIII. Verificar y asegurar que los estatutos...

XIX. Emitir opinión en la formulación...

XX. Fijar criterios para que dentro de los programas...

XXI. Establecer los lineamientos para...

XXII. Fijar criterios y verificar...

XXIII. Definir los lineamientos para la lucha...

XXIV. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales...

XXV. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad...

XXVI. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes...

XXVII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte **adaptado** entre las personas con discapacidad;



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

<p>XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios...</p> <p>XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias determinen.</p>	<p>XXIX. a XXX. ...</p>
<p>Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan los deportes y modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.</p> <p>Su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento paralímpicos, así como la difusión de los ideales paralímpicos en nuestro país y representar al Comité Paralímpico Internacional en México y su actividad es considerada de utilidad pública.</p>	<p>Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 79. La CAAD, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación...</p> <p>II. Conceder la suspensión provisional...</p> <p>III. Efectuar la suplencia de la deficiencia...</p>	<p>Artículo 79. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

<p>IV. Fungir como conciliador...</p> <p>V. Intervenir como Panel de Arbitraje...</p> <p>VI. Coordinar un área de mediación...</p> <p>VII. Imponer correcciones disciplinarias...</p> <p>VIII. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones reglamentarias.</p>	<p>VII. BIS. Garantizar a los deportistas con discapacidad auditiva un intérprete de lengua de señas mexicanas para la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervenga; y</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.</p>	<p>Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.</p>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

- Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ricardo de la Peña Marshall somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado

Único. Se reforman la fracción XXVIII al artículo 30, 73, el 101, así como se adicionan la fracción XIV al artículo 3, la fracción VI Bis al 5, el inciso k) al 18 y la fracción VII Bis al 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XIII. ...

XIV. Las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contendrán una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables.

Artículo 5. ...

I. a V. ...

VI Bis. Deporte adaptado. Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VII. a XIII. ...

Artículo 18. ...

a) a h) ...

i) Secretaría de Desarrollo Social;

j) Procuraduría General de la República; y



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

k) El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

...

...

...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte **adaptado** entre las personas con discapacidad;

XXIX. a XXX. ...

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las asociaciones deportivas nacionales que rigen y organizan el **deporte adaptado** y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las federaciones deportivas internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

...

Artículo 79. La CAAD tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;

VII Bis. Garantizar a los deportistas con discapacidad auditiva un intérprete de lengua de señas mexicanas para la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervenga; y



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

VIII. Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 101. La Conade participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, recibida del Diputado Ricardo de la Peña Marshall del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, fomentar acciones en materia de deporte adaptado.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

CUARTA. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, siendo tarea del Estado Mexicano promover, fomentar y estimular conforme a las leyes en la materia este derecho.

QUINTA. Que la iniciativa materia del presente dictamen, favorece el cumplimiento en nuestro país de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, concretamente en cuanto a lo regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 1° y 7°; en la Convención Americana de Derechos Humanos en los artículos 1° y 24; en la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad en los artículos 10 y 30 numeral 5, y en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en el artículo 3.

De la lectura de los instrumentos normativos internacionales en referencia, se puede constatar que la iniciativa en comento es consistente con los principios y reglas que en estos se disponen, tal es el caso de la igualdad en derechos y la protección contra la discriminación, ya que esta iniciativa tiene como objetivo integrar una categoría que no existe en la legislación especializada en materia deportiva, cuyo sustrato es fortalecer la equidad a través de las bases que permitan la integración de las personas discapacitadas en la práctica y goce del deporte, ya que se orienta a formular programas que deberán contemplar la capacitación y especialización para promover este tipo de actividad.

SEXTA. Que esta comisión de dictamen considera que, reconocer la figura del deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte garantiza que las personas con alguna discapacidad puedan gozar de la práctica del deporte o cultura física bajo la óptica de un derecho humano establecido en la Constitución Federal, pues alienta para este tipo de personas un trato más favorable.

De la misma manera, con esta reforma se abriría la posibilidad de concretar lo que en el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se conoce como acciones afirmativas, las cuales habrán de entenderse, según este mismo numeral, como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir y compensar las desventajas y dificultades que



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

tienen las personas con alguna discapacidad en la incorporación y participación plena en el ámbito de la vida social del país.

SÉPTIMA. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:

- I. La equidad;
- II. La justicia social;
- III. La igualdad de oportunidades;
- IV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- VI. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- VIII. La accesibilidad;
- IX. La no discriminación;
- X. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- XI. La transversalidad, y
- XII. Los demás que resulten aplicables.

Bajo estos principios, la iniciativa de reforma y adición resulta compatible, lo anterior es así, primordialmente, porque permite una mayor igualdad de oportunidades, propicia la participación e inclusión plena de las personas con discapacidad en la práctica del deporte y la cultura física y finalmente alienta la accesibilidad al deporte adaptado, así como la no discriminación de las personas discapacitadas que practiquen esta actividad.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

OCTAVA. Que el artículo 24 de la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad establece:

Artículo 24. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;
- II. Elaborar con las asociaciones deportivas nacionales de deporte adaptado el Programa Nacional de Deporte Paralímpico y su presupuesto;
- III. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, y
- IV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

La inclusión legal de la figura del deporte adaptado que propone la presente iniciativa recae en la órbita de la legislación especial que regula la materia, en este caso la Ley General de Cultura Física y Deporte, esto es así puesto que en el artículo 24 de la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad ya se contempla esta figura, de manera tal que con mayor razón es justificable la adición de la figura del deporte adaptado, ya que con ello se armoniza y da posibilidad de atención a lo que el efecto mandata, precisamente la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad, respecto a la elaboración del Programa Nacional de Deporte Adaptado y su presupuesto por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

NOVENA. Los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideran que, al reconocerse el deporte adaptado dentro del marco de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se robustece el cumplimiento al mandato constitucional de promover, fomentar y estimular el derecho de toda persona a la cultura física y al deporte, ya que se contaría con la base legal para garantizar la implementación de acciones, planes y programas para el deporte adaptado por parte de las autoridades competentes.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

De llevar a cabo lo anterior, se estaría reforzando la protección de las personas en materia de derechos humanos, lo cual se identifica a su vez con la prohibición de discriminación de las personas por su discapacidad física o intelectual, pues se estaría impulsando la integración social y la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo y de la cultura física, proscribiéndose además la discriminación.

Como se aprecia, la iniciativa pretende también lograr dos aspectos clave en materia de derechos humanos que rigen la Constitución General, ya que, al integrar la categoría de deporte adaptado a la legislación especializada, se propicia el goce del derecho al deporte y se consolida la prohibición de discriminación motivada por la discapacidad física o mental, concretándose de esta forma la interdependencia entre dos derechos humanos como lo señala el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. Esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/271/19, informó a esta comisión que, por lo que respecta a la Federación no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes, dado que la atención de las propuestas señaladas en la iniciativa no requiere de recursos adicionales por parte del erario federal.

DÉCIMA PRIMERA. Si bien esta comisión coincide plenamente con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, es importante precisar que algunas de las modificaciones propuestas requieren un análisis adicional.

En primer lugar, el supuesto de adición de la fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en el que se pretende agregar como un principio del desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte "Las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contendrán una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables".

Con relación a lo anterior y tomando como fundamento a la doctrina jurídica, se considera que los principios desempeñan un papel constitutivo del orden jurídico y carecen de un supuesto de hecho.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Es decir, en las formulaciones de los principios hay poco por interpretar a través de los variados métodos de la interpretación jurídica, porque su significado lingüístico es autoevidente. A los principios se les debe prestar adhesión y proporcionan criterio para tomar posición ante situaciones concretas pero que a priori parecen indeterminados.

Asimismo, se ha señalado en la doctrina que los principios son normas que se ordenan que se realice algo en la mayor medida posible, con relación a las posibilidades jurídicas fácticas. Por consiguiente, los principios son mandatos de optimización que se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diversos grados y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas.

En consecuencia, esta comisión de dictamen considera que la fracción propuesta para el artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, no se puede conceptualizar propiamente como un principio, ya que se aprecia que tiene un supuesto de hecho con una finalidad particular materializable.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de adición para el artículo 18, en el que se busca incorporar al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la junta directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, esta comisión considera que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Junta Directiva es un órgano de gobierno que está a cargo de la administración de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y acorde con el artículo 19 del ordenamiento legal antes referido; cuenta entre sus facultades, con la de establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad.

En tanto, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, según lo dispone el numeral 39 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, es un organismo público que tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional en interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte, en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Con base en lo anterior, es posible determinar que el nivel jerárquico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, no es acorde con los entes que integran la junta directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, pues éstos tienen un rango de Secretarías de Estado, dentro de las que se cuenta la Secretaría de Bienestar, que es la cabeza de sector del Consejo que se pretende incluir. Por tanto, la propuesta de modificación al artículo 18 de la referida Ley no es viable.

Adicionalmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mandata en su artículo 33 que los Estados Partes designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la que dispone esta Convención y considerarán la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación para facilitar la adopción de las medidas que al efecto correspondan en los diferentes sectores y a diferentes niveles. Situación que se cumple a cabalidad con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente del Bienestar.

En cuanto a la propuesta de adicionar una fracción VII Bis al artículo 79, en la que se propone garantizar a los deportistas con discapacidad auditiva un intérprete de lengua de señas mexicanas, se entiende que es en el sentido de garantizar el debido proceso a los deportistas con este tipo de discapacidad, sin embargo, es de reconocerse que existen diversas formas de discapacidad, por lo que la modificación propuesta sería más adecuada si no hiciera alusión a una discapacidad en particular y sí en la obligación de garantizar el debido proceso para todas las personas.

Lo anterior evitaría que el apoyo que se ofrece de forma genérica para las personas discapacitadas se particularice a un solo segmento de personas con cierto tipo de discapacidad.

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión de Deporte, sin perder de vista las consideraciones que se señalan en este dictamen, considera que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con relación al deporte adaptado, es jurídicamente viable, ya que robustece el marco jurídico preexistente y da la posibilidad de consolidar las disposiciones constitucionales y en derechos humanos que rigen sobre la materia, primordialmente porque se reconoce en la legislación



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

especial la actividad deportiva de las personas con discapacidad, favoreciéndose con un sustento de legalidad el desarrollo, la infraestructura, la generación de acciones, bases y programas que al efecto se requieran.

DÉCIMA TERCERA. Que durante el proceso de análisis y dictaminación, esta Comisión solicito al Comité Paralímpico Mexicano su opinión respecto de la iniciativa del Diputado Ricardo de la Peña Marshall, la cual se reproduce a continuación:

Como es enunciado en el documento, hablar de deporte paralímpico, estamos hablando de exigencias de alto nivel deportivo, dejando fuera todas las actividades que se desarrollan en materia de actividad física adaptada que son parte fundamental del desarrollo del deporte adaptado, así mismo al contemplar deporte paralímpico, dejamos fuera los trabajos de la Federación Mexicana de Deportes para Sordos, y el trabajo que realizan las personas con Síndrome de Down, discapacidad que no es contemplada en eventos paralímpicos; y en cuanto a organizaciones se queda fuera Olimpiadas Especiales de México, quien desarrolla un trabajo importante de inclusión y actividad física adaptada.

Por lo que respecta a la capacitación es un tema fundamental, ya que, en materia de deporte adaptado, son escasas las instituciones formadoras de recurso humano en materia de deporte, que cuentan en su plan de estudios, con alguna asignatura relacionada al deporte adaptado, por lo que cuando egresan de las escuelas, no cuentan con las competencias para atender a este sector de la población.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, con estas modificaciones, se estará dando cabida a un trabajo integral que permitirá a la estructura de la CONADE, integrar el deporte adaptado en el área de Cultura Física, donde no se encuentra en este momento.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO

Artículo Único. - Se reforma la fracción XXVIII del artículo 30; el primer párrafo del artículo 73; el artículo 101; y se adicionan una fracción VII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 5, y una fracción VIII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VIII. a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte **adaptado** entre las personas con discapacidad;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las asociaciones deportivas nacionales que rigen y organizan **el deporte adaptado y sus** modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las federaciones deportivas internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

...

Artículo 79. ...

I. a VI. ...

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;

VIII. Garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervenga, en términos de la fracción III de este artículo, y

IX. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación **y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican** las personas con algún tipo de discapacidad.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo referente a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de abril de 2019.

02-10-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 413 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 1 de octubre de 2019.

Discusión y votación 2 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 2 de octubre de 2019

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ernesto Vargas Contreras, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: Con la venia de la presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: A nombre de la Comisión del Deporte, hago uso de esta tribuna para presentar el dictamen respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte en materia de deporte adaptado, presentada por mi compañero Ricardo de la Peña Marshall. Felicidades, compañero.

Compañeras y compañeros, reconocer la figura del deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte garantiza que las personas con alguna discapacidad puedan gozar de la práctica del deporte o cultura física bajo la óptica de un derecho humano, establecido en la Constitución federal, porque alienta un trato más favorable a ese sector de la población.

Con esta reforma, se abre la posibilidad de concretar lo que en el artículo 4, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se conoce como acciones afirmativas, las cuales habrán de entenderse como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir y compensar las desventajas y dificultades que tienen las personas con alguna discapacidad en la incorporación y participación plena en el ámbito de la vida social de nuestro país.

Bajo estos principios y el proyecto de decreto que se encuentra a discusión, permite una mayor igualdad de oportunidades, propicia la participación e inclusión plena de las personas con discapacidad en la práctica del deporte y la cultura física, alienta la accesibilidad al deporte adaptado, así como la no discriminación de las personas con discapacidad que practiquen esta actividad.

Con la inclusión legal de la figura del deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte, se armoniza y da posibilidad de atención a lo que al efecto mandata la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad respecto de la elaboración del programa nacional de deporte adaptado y su presupuesto por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados consideramos que, al reconocerse el deporte adaptado dentro del marco de la ley en la materia, se robustece el cumplimiento al mandato constitucional de promover, fomentar y estimular el derecho de toda persona a la cultura física y al deporte, ya que se contaría con la base legal para garantizar la implementación de acciones, planes y programas para el deporte adaptado por parte de las autoridades competentes.

Aunado a lo anterior, con el presente decreto se logran dos aspectos clave en materia de derechos humanos, porque al integrar la categoría de deporte adaptado a la legislación especializada, se propicia el goce del derecho al deporte y se consolida la prohibición de discriminación motivada por la discapacidad física o mental, concretándose de esta forma la interdependencia entre dos derechos humanos, como lo señala el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Compañeras y compañeros, del mismo modo que las personas sin discapacidad encuentran en el deporte un medio de facilitación social, las personas con alguna discapacidad encuentran en la práctica del deporte no solo beneficios físicos, también psicológicos. Y con esto se logra que dicha población no solo se sienta competente al practicar deporte, sino que eleva su autoestima, su alma hacia todo lo que es bueno, bello y verdadero.

Compañeras y compañeros, en un momento que se abra este tablero, ese voto significa mucho, mucho para estas personas con alguna discapacidad. Ellos, al ver su voto se sentirán arropados, se sentirán útiles y les estaremos enviando un mensaje, les estaremos diciendo: Ustedes tienen voz en este Congreso federal, ustedes tienen mucho valor para nosotros los legisladores. Ustedes tienen mucho valor para este país, ustedes valen mucho para esta sociedad en general. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, quien es el promovente de esta iniciativa

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Señora presidenta, con su permiso.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, compañero diputado.

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, vengo a esta tribuna para presentar el dictamen que con mucha dedicación elaboraron y aprobaron las y los diputados integrantes de la Comisión del Deporte presidida por nuestro compañero de Encuentro Social, Ernesto D'Alessio, sobre la iniciativa que presentamos en diciembre pasado para reconocer e impulsar en nuestro país el deporte adaptado.

En esta LXIV Legislatura hemos dado señales firmes sobre nuestra convicción de que la inclusión es un principio que debe nutrir las políticas gubernamentales para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos sociales como la salud, la educación, el medio ambiente y, como en este caso, la práctica del deporte y la activación física.

Diputadas y diputados, la aprobación de este dictamen es un acto de elemental justicia, ya que desde hace muchísimos años nuestros deportistas paralímpicos nos han llenado de orgullo, pero no debemos perder de vista que sus logros son fruto de su propio esfuerzo, de su dedicación y de su talento, del acompañamiento que hacen sus familias y sus amigos, y en el menor número de los casos, de las propias instituciones gubernamentales.

Les hemos fallado, es el momento en que se debe empezar a construir finalmente en nuestro país un sistema normativo e institucional que efectivamente promueva, fomente y estimule el derecho de toda persona a la cultura física y al deporte incluido, desde luego, las personas que cuenten con alguna discapacidad física o mental.

Debemos contar con mecanismos que distingan, por una parte, el alto nivel deportivo, y por la otra, la actividad física adaptada para que esta nutra al primero. Con la activación física y el deporte adaptado lograremos fomentar la cultura física en una población que generalmente vemos como colectivos desaventajados o de especial atención y necesidad. En realidad, no son desaventajados porque nos muestran cada día su fortaleza, y ahí tenemos cuántas medallas han traído en los concursos paralímpicos internacionales.

Sin embargo, eso no exime al Estado mexicano de su absoluta responsabilidad frente a las personas que padecen alguna discapacidad.

La inclusión del concepto de deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte permitirá que las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales, protectores de derechos humanos, se vean finalmente materializados en las leyes y posteriormente atendidos con políticas públicas desde el gobierno federal.

Insistimos. El reconocimiento de la figura de deporte adaptado no es nominal o simbólico. El reconocimiento legal obliga a las autoridades a repensar los programas sociales, los programas de inclusión en las escuelas. Desde ahí tenemos que empezar a construir esta realidad.

Los programas de construcción de espacios y de diseño de infraestructura, incluso el diseño de parques públicos y lineales que sean construidos desde los municipios y los gobiernos estatales para fomentar la activación física y la práctica del deporte entre personas que tengan alguna discapacidad.

Me gustaría citar algunas palabras recibidas por parte del Comité Paralímpico Mexicano en su opinión emitida durante el proceso de análisis y dictaminación de esta iniciativa. Cito. En materia de deporte adaptado son escasas las instituciones formadoras de recurso humano que cuentan con su plan de estudios con alguna asignatura relacionada al deporte adaptado, por lo que cuando egresan de las escuelas no cuenta con las competencias para atender a este sector de la población.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con estas modificaciones se estará dando cabida a un trabajo integral que permitirá a la estructura de la Conade integrar el deporte adaptado en el área de cultura física, donde no se encuentra en este momento.

Finalmente, compañeras y compañeros, no me queda sino agradecer el apoyo que pudieran brindar al presente dictamen que, como aquellos temas relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos, no tienen colores ni siglas. Se trata de una lucha de todas y de todos para construir esta realidad en nuestro país. Por su atención y su voto, muchísimas gracias, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Tienen un minuto. Un segundo, perdón. Diputado Ricardo de la Peña, ¿el sentido de su voto, por favor? Sigue abierto el sistema, diputados. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 413 en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 413 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Se recibió de la Cámara de Diputados oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-1103
Expediente No.: 1725

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, con número CD-LXIV-II-1P-077, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.



Bautista
Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO
2019 OCT 2 PM 5 53
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
009770

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXVIII del artículo 30; el primer párrafo del artículo 73; el artículo 101; y se adicionan una fracción VII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 5, y una fracción VIII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VIII. a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte **adaptado** entre las personas con discapacidad;

XXIX. y XXX. ...



Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan **el deporte adaptado y sus** modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

...

Artículo 79. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.

I. a VI. ...

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;

VIII. **Garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervengan, en términos de la fracción III de este artículo, y**

IX. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación **y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican** las personas con algún tipo de discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.




Dip. Laura Argélica Rojas Hernández
Presidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

JJV/rcd*

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIV-II-1P-077.
Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.



Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera.

Continuamos, por favor.

De igual forma, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

En este orden de ideas y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta con proyecto de decreto en cuestión, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones Dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto en análisis.

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 6 de febrero de 2019, en la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el diputado Ricardo de la Peña Marshall, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

I.2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente, el cual fue aprobado en sentido positivo, el 2 de octubre de 2019.

I.3. El 2 de octubre de 2019, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1103, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, con número CD-LXIV-II-1P-077, aprobado en la misma fecha, la cual fue turnada a la Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

II. CONTENIDO

II.1. La Minuta en análisis contiene el Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, cuyo objetivo es reconocer el deporte adaptado, mismo que es diferente al deporte paralímpico y el social, con la finalidad de que se efectúen los cambios que requieren las normas respecto a los deportistas con alguna discapacidad en su práctica cotidiana, en términos de la exposición de motivos presentada por el legislador en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

El proponente señala que el Programa Nacional de Deporte concibe al deporte paralímpico, como deporte que se práctica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista con discapacidad la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

Por lo que para el diputado promovente, sólo se refiere a los que participan en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

Por otro lado, el iniciante señala que, el deporte social es el que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Señala que, el deporte adaptado está representado en México por cinco Federaciones y que la historia del deporte adaptado, data de 1957, es decir, más de 60 años y en la ley no se ha reflejado el reconocimiento que amerita el caso.

Asimismo, aduce que, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 acierta en señalar que una de las debilidades identificadas en el sistema deportivo nacional es el "...Apoyo para los entrenadores de los deportistas con discapacidad. México, pese al trabajo realizado en la materia, tiene grandes rezagos en relación al desarrollo de las personas del deporte adaptado, por lo que es necesario desarrollar una integración e inclusión efectiva en el deporte mexicano. Muestra de ello es el Programa de Talentos y Reserva Nacional de la CONADE, que no contempla a ningún entrenador de este sector del deporte".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento pretende que las acciones, planes y programas de cultura física y deporte contengan una perspectiva de inclusión, diseño universal y ajustes razonables para ser la base en el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte.

Para el legislador iniciante, la adición propuesta es armoniosa con el artículo 30 numeral 5 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad... De igual forma, comenta que no se opone a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad..."

Al respecto, la colegisladora consideró lo siguiente de conformidad a lo establecido en el dictamen aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el 2 de octubre de 2019:

“QUINTA. *Que la iniciativa materia del presente dictamen, favorece el cumplimiento en nuestro país de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos...*

SEXTA. *Que esta comisión de dictamen considera que, reconocer la figura del deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte garantiza que las personas con alguna discapacidad pueden gozar de la práctica del deporte o cultura física bajo la óptica de un derecho humano establecido en la Constitución Federal, pues ella alienta para este tipo de personas un trato más favorable.*

De la misma manera, con esta reforma se abriría la posibilidad de concretar lo que en el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se conoce como acciones afirmativas, las cuales habrán de entenderse, según este mismo numeral, como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir y compensar las desventajas y dificultades que tienen las personas con alguna discapacidad en la incorporación y participación plena en el ámbito de la vida social del país.

SÉPTIMA. *Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone en su artículo 5 lo siguiente:*

...

Bajo estos principios, la iniciativa de reforma y adición resulta compatible, lo anterior es así, primordialmente, porque permite una mayor igualdad de oportunidades, propicia la participación e inclusión plena de las personas con discapacidad en la práctica del deporte y la cultura física y finalmente alienta la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

accesibilidad al deporte adaptado, así como la no discriminación de las personas discapacitadas que practiquen esta actividad.

NOVENA. *... al reconocerse el deporte adaptado dentro del marco de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se robustece el cumplimiento al mandato constitucional de promover, fomentar y estudiar el derecho de toda persona a la cultura física y al deporte, ya que se contaría con la base legal para garantizar la implementación de acciones, planes y programas para el deporte adaptado por parte de las autoridades competentes.*

DÉCIMA. *Esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuesta de la iniciativa en comento.*

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFPI/DG/271/19, informó a esta comisión que, por lo que respecta a la Federación no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes, dado que la atención de las propuestas señaladas en la iniciativa no requiere de recursos adicionales por parte del erario federal.

DÉCIMA TERCERA. *Que durante el proceso de análisis y dictaminación, esta Comisión solicitó al Comité Paralímpico Mexicano su opinión respecto de la iniciativa del Diputado Ricardo de la Peña Marshall, la cual se reproduce a continuación:*

...

...

Derivado de lo anterior y con fundamento en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, con estas modificaciones, se estará dando cabida a un trabajo integral que permitirá a la estructura de la CONADE, integrar el deporte adaptado en el área de Cultura Física, donde no se encuentra en este momento."

Sobre el particular, las Comisiones Dictaminadoras procedemos al análisis de dicha Minuta con Proyecto de Decreto en los términos de las siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción II, 166 numeral 1, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta ya descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, reconocen la labor legislativa realizada por la colegisladora de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y que versa sobre el dictamen en sentido positivo plasmado en el Proyecto de Decreto con número de expediente CD-LXIV-II-1P-077.

TERCERA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Primera, concuerdan con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en que el objeto de la iniciativa presentada por el legislador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social es reconocer al deporte adaptado, mismo que es diferente al deporte paralímpico y el social, con la finalidad de que se efectúen los cambios normativos que requieren los deportistas con alguna discapacidad en su práctica cotidiana

CUARTA.- De igual forma, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la colegisladora en que la propuesta coadyuva no sólo al cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad, en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, sino también coadyuva a lo dispuesto en algunas de las Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, como son:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo
- Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol
- Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

QUINTA.- Las que dictaminamos consideramos pertinente contextualizar la importancia de esta reforma, pues de acuerdo a datos del año 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas. De igual forma, el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.¹ Es por ello, que desde el Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024, se priorizó el apoyo a las personas con discapacidad, pues aunado a su discapacidad, más de la mitad de ellas se encuentran además en situación de pobreza, con este programa se busca la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con

¹<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20personas%20con%20la%20poblaci%C3%B3n%20total%20del%20pa%C3%ADs,Consultada el 20 de enero de 2022>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad².

De igual forma, el Plan plantea impulsar ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales; apoyar el deporte de personas con discapacidad; fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos, pretendiendo que la activación física de pie y siente las bases para la práctica del deporte.

SEXTA.- En este mismo sentido, en mayo de 2021 la CONADE publicó el Programa Institucional 2021-2024 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el cual se establecen diversos objetivos prioritarios, entre ellos destacamos:

- Fomentar la práctica regular de actividades físicas, deportivas y recreativas, coadyuvando a la disminución del porcentaje de sedentarismo en la población.
- Promover la práctica del deporte de manera sistemática e incluyente desde la iniciación hasta la competencia deportiva de la población, principalmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como una herramienta para contribuir al desarrollo deportivo del país.
- Incorporar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la formación hacia el deporte de alto rendimiento, a través de procesos de identificación, desarrollo y seguimiento técnico a partir de la participación en eventos multideportivos nacionales.

No obstante, lo loable del Programa antes descrito, para estas Comisiones Dictaminadoras, es imprescindible que estos objetivos integren a las personas con

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019. Consultada el 20 de enero de 2022



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

discapacidad y no únicamente para aquellos que practican deporte de alto rendimiento, sino para toda la población de nuestro país, por ello la importancia de las propuestas de modificación que hoy se dictaminan.

SÉPTIMA: En congruencia con lo anterior, el 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO NÚMERO 40/12/21 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022³, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en donde ya se tiene contemplada la figura del Deporte Adaptado y es definida como "...toda actividad física, institucionalizada y reglamentada que, por medio de alguna modificación o adaptación, hace posible la práctica deportiva a personas que tienen cualquier tipo de discapacidad". Así mismo, el documento establece claramente que los Beneficiarios de dicho Programa son los deportistas, entrenadores(as), equipo multidisciplinario y personal técnico involucrado tanto en el deporte convencional y como en el deporte adaptado.

En este sentido, la propuesta de reconocer al deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte, es suma importancia para estas Dictaminadoras, dado que permitiría armonizar el tema en la regulación existente.

OCTAVA: De esta manera, las que Dictaminamos coincidimos con la colegisladora en la pertinencia de la propuesta de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En ese sentido, estas Comisiones Unidas procedemos a proponer el siguiente cuadro con la finalidad de clarificar el alcance de la propuesta:

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639913&fecha=31/12/2021. Consultada el 20 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Minuta
<p>Artículo 5. ... I. a VI. ... Sin correlativo.</p> <p>VII. a XIII. ...</p>	<p>Artículo 5. ... I. a VI. ... VII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado; VIII. a XIV. ...</p>
<p>Artículo 30. ... I. a XXVII. ... XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad; XXIX. y XXX. ...</p>	<p>Artículo 30. ... I. a XXVII. ... XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte adaptado entre las personas con discapacidad; XXIX. y XXX. ...</p>
<p>Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan los deportes y modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 79. ... I. a VI. ... VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen p acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD; VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 79. ... I. a VI. ... VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen p acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD; VIII. Garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervengan, en términos de la fracción 111 de este artículo, y IX. ...</p>
<p>Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la</p>	<p>Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

<p>Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.</p>	<p>Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorio Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NOVENA.- En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueron vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, Primera, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

IV. ACUERDO

Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, resolvemos aprobar con modificaciones la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. Por lo tanto, emiten el siguiente dictamen:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Único.- Se reforman la fracción XXVIII del artículo 30; el primer párrafo del artículo 73 y el artículo 101; y se adicionan una fracción VII,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 5, y una fracción VIII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como siguen:

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VIII. a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte **adaptado** entre las personas con discapacidad;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan **el deporte adaptado y sus** modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente **afiliadas a las** Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

...

Artículo 79. ...

I. a VI. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;

VIII. Garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervengan, en términos de la fracción 111 de este artículo, y

IX. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los 14 días del mes de febrero de 2022.

09-11-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 11 de octubre de 2022.

Discusión y votación 9 de noviembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 09 de Noviembre de 2022**

A continuación, tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

El dictamen considera una minuta recibida de la Colegisladora del 2 de octubre de 2019 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 11 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretario.

Por lo tanto, se concede el uso de la palabra al Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez: Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, Senadoras y Senadores.

La Organización Mundial de la Salud calcula que más de mil millones de personas experimentan algún tipo de discapacidad, cifra que corresponde, aproximadamente, al 15 por ciento de la población mundial. El número de

personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y, sobre todo, al incremento en las enfermedades crónicas, así como también al uso de plaguicidas altamente tóxicos que nos están envenenando.

De acuerdo con el último censo efectuado en nuestro país, hay más de seis millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 5 por ciento de nuestra población. Es por ello que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se priorizó el apoyo a las personas con discapacidad, pues aunado a su condición más de la mitad de ellas se encuentran en situación de pobreza.

Actualmente, mediante el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio 2023, se tiene contemplada la figura del deporte adaptado, y es definida como toda actividad física institucionalizada y reglamentada que por medio de alguna modificación o adaptación hace posible la práctica deportiva a personas que tienen cualquier tipo de discapacidad.

Este acuerdo establece claramente que los beneficiarios de dicho programa son los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico involucrado tanto en el deporte convencional, como en el deporte adaptado.

En este sentido, con la reforma que espero aprobemos el día de hoy, se reconocería la figura del deporte adaptado en la Ley General de Cultura Física y Deporte, lo cual permitiría garantizar que las personas con alguna discapacidad puedan gozar de la práctica del deporte o cultura física bajo la óptica de un derecho humano establecido en la Constitución Federal, pues se alienta para ellas y ellos un trato más favorable.

Esta reforma a la luz del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad permitiría visibilizar más acciones afirmativas en materia deportiva, las cuales se entienden como aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir y compensar las desventajas y dificultades que tienen las personas con alguna discapacidad en la incorporación y participación plena en el ámbito de la vida social del país.

Finalmente, quiero señalar que al reconocerse el deporte adaptado dentro del marco de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se robustecerá el cumplimiento al mandato constitucional y compromiso internacional en instrumentos en la materia, de promover el pleno goce de los derechos humanos para las personas con discapacidad.

Por lo anterior y por el bienestar de todas las personas con discapacidad que practican algún deporte en nuestro país, es que pido su voto a favor del dictamen que el día de hoy presento.

Muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Muchas gracias, Senador Peralta Suárez.

Y procedemos a dar el uso de la palabra a la Senadora Gabriela Benavides Cobos, del PVEM.

Informo a esta Asamblea que la Senadora Gricelda Valencia de la Mora ha solicitado que se integre su mensaje en el Diario de los Debates, y así se hará.

Intervención de la Senadora Gricelda Valencia de la Mora

DOCUMENTO

Adelante, Senadora Gabriela.

La Senadora Gabriela Benavides Cobos: Gracias, señor Presidente, Vicepresidenta, Secretarios y Secretarías. Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El deporte juega un papel importante para el desarrollo de las sociedades, ya que beneficia la calidad de vida y la salud física y mental de las personas. Hoy se presentan ante el Pleno del Senado dos dictámenes de la Comisión de Juventud y Deporte, los cuales abordan diversas reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El primer dictamen analiza la minuta recibida en la Cámara de Diputados de la LIV Legislatura, en éstas se abordan reformas y adiciones a diversos artículos de la ley en comentario. Las presentes reformas y adiciones se relacionan con la figura del deporte adaptado, entendiendo éste como el que realizan las personas con discapacidad en condición de equidad. Asimismo, establece que la Comisión Nacional de Deporte deberá formular y promover la cultura física y deporte adaptado entre las personas de discapacidad.

Sin lugar a duda, este dictamen busca ser un factor de inclusión hacia los grupos de personas con discapacidad para apoyar y promover la práctica del deporte y actividad física en este sector poblacional como un medio de estímulo, integración y expresión. Además, dispone a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte la obligación de garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos en que ellos intervengan.

Aprobar este dictamen es abonar a evitar la discriminación de la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Además, visualizar el deporte adaptado con mayor fuerza es otorgar una herramienta para fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte.

El identificar los elementos y los espacios para el desarrollo de la práctica del deporte adaptado fomentará, sin duda, los hábitos de vida saludable en este sector de la población. El segundo dictamen presentado por la comisión plantea, de igual forma, modificaciones a la Ley General de Cultura Física y de Deporte, en materia de detección oportuna del talento deportivo de las niñas, niños y jóvenes.

La detección, selección y desarrollo de talentos deportivos es urgente en nuestro país si queremos colaborar con las niñas, niños y jóvenes que tienen las capacidades para llegar a ser deportistas de alto rendimiento, pero que carecen de recursos para desarrollar sus capacidades y lograr sus sueños. Muchos de estos jóvenes ante la falta de apoyos y recursos y, por supuesto, del acompañamiento de las autoridades no logran este objetivo, se quedan en el camino.

Con esta reforma se faculta al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, conocido como Sinade, para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior. El Sinade es el órgano colegiado donde participa la Conade, los órganos de las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de cultura física y deporte, el Comité Olímpico Mexicano, el Comité Paralímpico, entre otras autoridades.

De ahí que esta reforma sea de gran relevancia, ya que involucra en esta responsabilidad a las autoridades deportivas máximas de este país. La detección oportuna del deporte en la educación básica y la educación media superior de estos deportistas con grandes talentos ayudará a fortalecer el desarrollo pleno de sus capacidades.

Aprovecho este espacio para hacer un llamado a las autoridades de los tres poderes ejecutivos en sus tres niveles de gobierno: al Presidente de la República, a los gobernadores, a los presidentes municipales de todo el país, para pedirles que apoyen al deporte.

Apoyen a los deportistas en la medida de sus posibilidades, en la medida de sus capacidades financieras. Si queremos recuperar la paz social, en lo personal estoy convencida que el apoyo a la educación, a la cultura y el deporte son los caminos para construir una mejor ciudadanía que nos permita disminuir la violencia que vivimos.

En el Partido Verde Ecologista de México siempre respaldaremos el desarrollo de las niñas, niños y las personas jóvenes mediante el impulso de estas reformas porque eso significa preocuparnos por su futuro.

Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Senadora Benavides Cobos.

Informo a esta Asamblea que tanto la Senadora Claudia Anaya Mota y la Senadora Alejandra Reynoso Sánchez remiten su texto de intervención para que se incorpore al Diario de los Debates.

Intervención de la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

DOCUMENTO

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido, señor Secretario.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Les pido mantengan su mano levantada.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretario.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular de proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Aprovecho este espacio y es muy grato para su servidor saludar a las y los estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Centro de Estudios Universitarios Grupo Asec, que amablemente nos visitan de Acapulco, Guerrero, por invitación del Senador Miguel Ángel Osorio Chong.

Sean bienvenidas, bienvenidos, a esta su Cámara de Senadores.

Muchas gracias.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto.

**PRESIDE EL SENADOR
ALEJANDRO ARMENTA MIER**

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Dé cuenta la Secretaría.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Sigue abierto el sistema, Senadora Gloria.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 68 votos a favor.

Sigue abierto. Sigue abierto el sistema de votación, seguimos.

Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Artículo Único.- Se reforman la fracción XXVIII del artículo 30; el primer párrafo del artículo 73; y el artículo 101; y se adicionan una fracción VII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 5, y una fracción VIII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VIII. a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte adaptado entre las personas con discapacidad;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

...

Artículo 79. ...

I. a VI. ...

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;

VIII. Garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervengan, en términos de la fracción III de este artículo, y

IX. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.